



Extra despachos de officio quattros.
SELLO QVARTO. AÑO DE MIL SETECIENTOS Y VEINTI SEY SEIS.

Su Mag. que Dios e Por su V. orden Participada en auiso del
D. Duque de Veragua en 10. Este mes se a rebido mandar que todos los depo-
sitarios arqueros Reyneros y Caualleros de Ventas Provinciales bayan ve-
cinando desde luego los medios y dos y de Plata doble, y toda la nueva
sin bolbor, los adistribuir, los conduzcan, a las cajas de moneda mas proxima
de su provincia donde leydaran, los Reynos en la forma que su Mag. tiene
mandado, y se ley ara bueno junto con el importe de la conduccion, auerida
se publicada en el Consejo, a acordado se escute lo que su Mag. manda
y se parijize de su Taxa que hazen los nombrados todos los Caualleros y
depositarios y demas Personas en cuyo Poder. entraren los Caualleros
Personas, a la V. hacienda y disponga cumplim. No. 8. de
m. a. Madrid Mayo, 16 de 16 = 17 de Fran. diez Roman = 17 de
este Corra y Matamora = asi mismo me alio con orden del V.
y Sr. de Joze Valazar, del Consejo de su Mag. Inter. S. de los
Tabacos de España refecha, de este dia 16 de Mayo deste año
con la misma expresion por lo perteneciente a las Ventas de Tabaco deste
Reyno para que todos los Caualleros adm. y Arqueros de las
Ventas del Tabaco bayan vecinando los otros medios y dos y de
de Plata antiguos y toda la Plata nueva de adozo, que lle-
garen a poder, como a los granos, y que sin bolbor los adistribuir
los entreguen, conduzcan y remitan a las cajas de moneda mas
proximas de las Provincias, por cuyos Reynos. se ley dara Reynos
de las cantidades que entregaren, y se ley ara bueno, junto
con las costas de la conduccion. Y en Vista de otras V. y Por

